



BOGOTÁ, D.C., 10 de agosto 2022

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTA AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO No.196 COGFM DIADF de 2022 cuyo objeto es "contratar el mantenimiento correctivo, preventivo, adecuaciones locativas y ampliaciones de la infraestructura física de la Red Integrada de Comunicaciones del COGFM, (cuartos de equipos, cuartos de baterías, cuartos de operadores y cuartos de plantas eléctricas), de acuerdo con las especificaciones técnicas reservadas del ANEXO".

1. OBSERVACION PRESENTADA LIMACOR MY S.A.S.

1.1 OBSERVACION

Solicito que para el factor técnico ponderable también se pueda acreditar para el director de obra Especialización en tecnología de la construcción en edificaciones.

RESPUESTA

El comité técnico estructurador no acoge su observación en razón a que el requerimiento solicitado en los diferentes perfiles es el necesario para el correcto desarrollo de las actividades, dicho esto los aspectos ponderables solicitados por usted no mejoran el perfil en razón a que la especialización tecnología de la construcción en edificaciones, la especialización que se tendrá en cuenta para asignar el puntaje ponderable del perfil de director de obra es gerencia de proyectos teniendo en cuenta las funciones que desarrolla en el proyecto.

1.2 OBSERVACION

Aclarar si hay algún inconveniente si el Representante legal puede acreditarse como Director de obra dentro del personal.

RESPUESTA

El comité técnico estructurador se permite aclarar que si el representante Legal cumple con los requerimientos establecidos en el proyecto de pliego así " Deberá acreditar un mínimo de Cinco (5) Años como experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o matrícula profesional y hasta la fecha del cierre del presente proceso contractual y debe demostrar experiencia específica contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional, como Director de obra en mínimo Dos (2) proyectos de mantenimientos y/o adecuación y/o ampliación de edificaciones institucionales de seguridad pública (conforme a la NSR -10 título k.2.6.5 – subgrupo de ocupación institucional de seguridad pública), de acuerdo con lo anterior no tiene ningún inconveniente en acreditar al representante legal como Director de Obra.

1.3 OBSERVACION

Solicito que no se le pida especialización al profesional SISO.

RESPUESTA

El comité técnico estructurador no acoge su observación en razón a que el requerimiento exigido en el proyecto de pliego donde se requiere un profesional con especialización en riesgos laborales y salud en el trabajo es un requerimiento mínimo con el cual la entidad tiene la garantía que en la ejecución se cuenta con personal idóneo y con la capacidad de mitigar los riesgos que se presentan en las obras.

1.4 OBSERVACION

Solicito que el personal necesario para el presente proceso quede a cargo del contratista y como oferente baste con carta de compromiso, igualmente para el factor de ponderación baste con carta de compromiso.

RESPUESTA

El comité técnico estructurador se permite aclarar a su observación que de acuerdo con el pliego de condiciones se mantiene lo siguiente:

Cada uno de los profesionales, técnicos o tecnólogos deberá acreditar lo siguiente (según aplique):

1. Para acreditar la "Formación Académica" se debe adjuntar copia del(os) título(s) académico(s) o acta(s) de grado(s) y de la(s) certificación(es) o cursos requerida(s).

2. Para acreditar "Experiencia Específica", debe anexar con la oferta copia de certificaciones laborales o contractuales, que indiquen por lo menos: (i) fecha de inicio, (ii) fecha de terminación, (iii) firma, nombre, dirección y teléfono de quien la expide (iv) objeto.

En el evento de aportar auto certificaciones, anexar copia de los contratos laborales y/o contractuales o certificaciones o documentos equivalentes, que las soporten.

No se aceptan certificaciones expedidas o suscritas por supervisores, estas deberán ser expedidas por el competente contractual.

3. Se debe adjuntar con la oferta Hoja de vida, copia de la cédula de ciudadanía y de la matrícula y/o tarjeta profesional vigente según aplique, expedida por el Consejo Profesional correspondiente para los profesionales, técnicos o tecnólogos que aplique, en el caso del maestro de obra deberá aportar título de grado diploma y acta de grado.

4. Certificado vigente de antecedentes y vigencia expedido por el consejo profesional respectivo para los profesionales o técnicos o tecnólogos (COPNIA o CPNAA) según aplique.

5. Anexar "carta de compromiso", mediante la cual se compromete a prestar sus servicios en caso de que el oferente resulte adjudicatario del presente proceso de selección, en las condiciones y dedicaciones establecidas por la Entidad.

Nota 1: Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días.

Nota 2: El oferente que no cumpla con el perfil mínimo del profesional o técnico o tecnólogo y con las condiciones mínimas del servicio requerido, no será HABILITADO.

El comité técnico evaluador realizará las consultas de CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES y REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, y emitirá el concepto de acuerdo con las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley y la Constitución.

En razón a que el personal solicitado es el mínimo para la ejecución de las actividades del presente proceso y se requiere para realizar la evaluación técnica.

Por lo anterior es obligación de la entidad corroborar las condiciones técnicas del futuro contratista, razón por la cual se exige verificar cada uno de los perfiles solicitados como criterio de evaluación, garantizando así el cumplimiento del contrato y la selección objetiva del futuro contratista de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

1.5 OBSERVACION

OBSERVACIONES

1. PERSONAL:

- a. Se solicita a la entidad solicitar el personal al contratista, basados en lo siguiente:
 - i. CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA en su DOCUMENTO DE BUENAS PRACTICAS, menciona en el numeral 3.4. PERSONAL Y EQUIPOS: "...no es una buena práctica que se considere como requisito habilitante, aportar las hojas de vida con certificaciones y soportes que acrediten la experiencia solicitada, pues este es un requisito que únicamente deberá exigirlo la entidad contratante al adjudicatario final del contrato." De acuerdo a lo anterior, SE SOLICITA a la entidad que dicho requerimiento sea exigido únicamente al oferente adjudicatario.
Por lo que o solicitado entra en contravía de las buenas practicas y la transparencia del proceso.

RESPUESTA

El comité técnico estructurador se permite aclarar a su observación que de acuerdo con el pliego de condiciones se mantiene lo siguiente:

Cada uno de los profesionales, técnicos o tecnólogos deberá acreditar lo siguiente (según aplique):

1. Para acreditar la "Formación Académica" se debe adjuntar copia del(os) título(s) académico(s) o acta(s) de grado(s) y de la(s) certificación(es) o cursos requerida(s).
2. Para acreditar "Experiencia Específica", debe anexar con la oferta copia de certificaciones laborales o contractuales, que indiquen por lo menos: (i) fecha de inicio, (ii) fecha de terminación, (iii) firma, nombre, dirección y teléfono de quien la expide (iv) objeto.

En el evento de aportar auto certificaciones, anexar copia de los contratos laborales y/o contractuales o certificaciones o documentos equivalentes, que las soporten.

No se aceptan certificaciones expedidas o suscritas por supervisores, estas deberán ser expedidas por el competente contractual.

3. Se debe adjuntar con la oferta Hoja de vida, copia de la cédula de ciudadanía y de la matrícula y/o tarjeta profesional vigente según aplique, expedida por el Consejo Profesional correspondiente para los profesionales, técnicos o tecnólogos que aplique, en el caso del maestro de obra deberá aportar título de grado diploma y acta de grado.

4. Certificado vigente de antecedentes y vigencia expedido por el consejo profesional respectivo para los profesionales o técnicos o tecnólogos (COPNIA o CPNAA) según aplique.

5. Anexar "carta de compromiso", mediante la cual se compromete a prestar sus servicios en caso de que el oferente resulte adjudicatario del presente proceso de selección, en las condiciones y dedicaciones establecidas por la Entidad.

Nota 1: Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días.

Nota 2: El oferente que no cumpla con el perfil mínimo del profesional o técnico o tecnólogo y con las condiciones mínimas del servicio requerido, no será HABILITADO.

El comité técnico evaluador realizará las consultas de CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES y REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, y emitirá el concepto de acuerdo con las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley y la Constitución.

En razón a que el personal solicitado es el mínimo para la ejecución de las actividades del presente proceso y se requiere para realizar la evaluación técnica.

Por lo anterior es obligación de la entidad corroborar las condiciones técnicas del futuro contratista, razón por la cual se exige verificar cada uno de los perfiles solicitados como criterio de evaluación, garantizando así el "NOS VEMOS EN LA VICTORIA"

cumplimiento del contrato y la selección objetiva del futuro contratista de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

1.6 OBSERVACION

b. HOJAS DE VIDA:

- i. No es motivo de comparación de propuestas lo cual es el objetivo principal de la etapa precontractual de acuerdo con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007
- ii. La calidad académica y experiencia de los profesionales que desarrollan un contrato, hace parte del compromiso que el proponente asume al momento de resultar adjudicatario, de igual forma que lo hace al comprometerse a entregar obras con materiales de alta calidad sin la necesidad de entregar las especificaciones de los mismos en la etapa precontractual, ya que esto corresponde a una etapa posterior y debe ser evaluado por los profesionales que la entidad designa como interventores quienes tienen la responsabilidad legal de realizar este tipo de labores; exigir al proponente estos requisitos entorpece y ralentiza el proceso licitatorio, lo cual va en serio detrimento de los principios de economía y del deber de selección objetiva que tienen las entidades estatales

RESPUESTA

El comité técnico estructurador se permite aclarar a su observación que de acuerdo con el pliego de condiciones se mantiene lo siguiente:

Cada uno de los profesionales, técnicos o tecnólogos deberá acreditar lo siguiente (según aplique):

1. Para acreditar la "Formación Académica" se debe adjuntar copia del(os) título(s) académico(s) o acta(s) de grado(s) y de la(s) certificación(es) o cursos requerida(s).

2. Para acreditar "Experiencia Específica", debe anexar con la oferta copia de certificaciones laborales o contractuales, que indiquen por lo menos: (i) fecha de inicio, (ii) fecha de terminación, (iii) firma, nombre, dirección y teléfono de quien la expide (iv) objeto.

En el evento de aportar auto certificaciones, anexar copia de los contratos laborales y/o contractuales o certificaciones o documentos equivalentes, que las soporten.

No se aceptan certificaciones expedidas o suscritas por supervisores, estas deberán ser expedidas por el competente contractual.

3. Se debe adjuntar con la oferta Hoja de vida, copia de la cédula de ciudadanía y de la matrícula y/o tarjeta profesional vigente según aplique, expedida por el Consejo Profesional correspondiente para los profesionales, técnicos o tecnólogos que aplique, en el caso del maestro de obra deberá aportar título de grado diploma y acta de grado.

4. Certificado vigente de antecedentes y vigencia expedido por el consejo profesional respectivo para los profesionales o técnicos o tecnólogos (COPNIA o CPNAA) según aplique.

5. Anexar "carta de compromiso", mediante la cual se compromete a prestar sus servicios en caso de que el oferente resulte adjudicatario del presente proceso de selección, en las condiciones y dedicaciones establecidas por la Entidad.

Nota 1: Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días.

Nota 2: El oferente que no cumpla con el perfil mínimo del profesional o técnico o tecnólogo y con las condiciones mínimas del servicio requerido, no será HABILITADO.

El comité técnico evaluador realizará las consultas de CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

JUDICIALES y REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, y emitirá el concepto de acuerdo con las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley y la Constitución.

En razón a que el personal solicitado es el mínimo para la ejecución de las actividades del presente proceso y se requiere para realizar la evaluación técnica.

Por lo anterior es obligación de la entidad corroborar las condiciones técnicas del futuro contratista, razón por la cual se exige verificar cada uno de los perfiles solicitados como criterio de evaluación, garantizando así el cumplimiento del contrato y la selección objetiva del futuro contratista de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

1.7 OBSERVACION

CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA DOCUMENTO DE BUENAS PRACTICAS

3.4. PERSONAL Y EQUIPOS:

Si se exige la acreditación de personal y/o maquinaria y equipos de construcción en la etapa habilitante del proceso, bastará con certificar su disponibilidad. Para la Cámara, no es una buena práctica que se considere como requisito habilitante, aportar las hojas de vida con certificaciones y soportes que acrediten la experiencia solicitada, pues este es un requisito que únicamente deberá exigirlo la entidad contratante al adjudicatario final del contrato.

PETICION: SE SOLICITA REQUERIR PERSONAL AL CONTRATISTA Y COMO OFERENTE APORTAR CARTA DE COMPROMISO

RESPUESTA

El comité técnico estructurador se permite aclarar a su observación que de acuerdo con el pliego de condiciones se mantiene lo siguiente:

Cada uno de los profesionales, técnicos o tecnólogos deberá acreditar lo siguiente (según aplique):

1. Para acreditar la "Formación Académica" se debe adjuntar copia del(os) título(s) académico(s) o acta(s) de grado(s) y de la(s) certificación(es) o cursos requerida(s).
2. Para acreditar "Experiencia Específica", debe anexar con la oferta copia de certificaciones laborales o contractuales, que indiquen por lo menos: (i) fecha de inicio, (ii) fecha de terminación, (iii) firma, nombre, dirección y teléfono de quien la expide (iv) objeto.

En el evento de aportar auto certificaciones, anexar copia de los contratos laborales y/o contractuales o certificaciones o documentos equivalentes, que las soporten.

No se aceptan certificaciones expedidas o suscritas por supervisores, estas deberán ser expedidas por el competente contractual.

3. Se debe adjuntar con la oferta Hoja de vida, copia de la cédula de ciudadanía y de la matrícula y/o tarjeta profesional vigente según aplique, expedida por el Consejo Profesional correspondiente para los profesionales, técnicos o tecnólogos que aplique, en el caso del maestro de obra deberá aportar título de grado diploma y acta de grado.

4. Certificado vigente de antecedentes y vigencia expedido por el consejo profesional respectivo para los profesionales o técnicos o tecnólogos (COPNIA o CPNAA) según aplique.

5. Anexar "carta de compromiso", mediante la cual se compromete a prestar sus servicios en caso de que el oferente resulte adjudicatario del presente proceso de selección, en las condiciones y dedicaciones establecidas por la Entidad.

Nota 1: Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días.

Nota 2: El oferente que no cumpla con el perfil mínimo del profesional o técnico o tecnólogo y con las condiciones mínimas del servicio requerido, no será HABILITADO.

El comité técnico evaluador realizará las consultas de CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES y REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, y emitirá el concepto de acuerdo con las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley y la Constitución.

En razón a que el personal solicitado es el mínimo para la ejecución de las actividades del presente proceso y se requiere para realizar la evaluación técnica.

Por lo anterior es obligación de la entidad corroborar las condiciones técnicas del futuro contratista, razón por la cual se exige verificar cada uno de los perfiles solicitados como criterio de evaluación, garantizando así el cumplimiento del contrato y la selección objetiva del futuro contratista de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS

2. OBSERVACION PRESENTADA POR LA PROPONENTE CLAUDIA VIVIANA HERNANDEZ LAMUS

2.1 OBSERVACION

1.Teniendo en cuenta que el objeto a contratar contempla actividades de mantenimiento, adecuación y ampliación, solicito cordialmente a la entidad se amplie la experiencia requerida en el numeral 4.2. del pliego de condiciones a contratos cuyo objeto deban incluir MANTENIMIENTO, ADECUACION Y/O AMPLIACION DE EDIFICACIONES INTITUCIONALES (CONFORME A LA NSR - 10 TITULO K), en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y que son actividades que se pretender contratar.

RESPUESTA

El comité técnico estructurador se permite aclarar a su observación que de acuerdo con el pliego de condiciones se mantiene lo siguiente:

4.2 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA PERSONA NATURAL O JURIDICA NACIONAL

El proponente deberá acreditar experiencia, la cual deberá estar inscrita en el registro único de proponentes, de conformidad con los requerimientos establecidos por el comité técnico estructurador.

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a) Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes “RUP”, con corte a 2021 en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual.

CÓDIGO UNSPSC (Segmento/Familia/Clase/Producto)	DESCRIPCIÓN
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72151900	Servicios de albañilería y mampostería
72152600	Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal
72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto
72154000	Servicios de edificios especializados y comercios
72151100	Servicios de construcción de plomería
72151400	Servicios de construcción de recubrimiento de muros
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
72152000	Servicios de pañetado y drywall
72153600	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
95121700	Edificios y estructuras publicas

95122700	Edificios y estructuras de defensa
----------	------------------------------------

- b) Experiencia establecida en el Registro Único de Proponentes, identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, es decir hasta clase **en mínimo ocho (8) de cualquiera de los siguientes códigos UNSPSC:**
- c) El proponente deberá acreditar experiencia en contratos registrados en los códigos relacionados con anterioridad, la cual será verificada en el registro único de proponentes con corte a 31 de diciembre de 2021, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMVL
- d) El proponente debe acreditar mediante certificación y/o acta de liquidación de dos (2) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas en los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, los cuales deben estar inscritos en el RUP, y cuyo objeto DEBE INCLUIR - MANTENIMIENTOS DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES (CONFORME A LA NSR -10 TITULO K) y estos deberán acreditar las siguientes condiciones:

a. Uno (1) de los contratos aportados debe acreditar LA INTERVENCIÓN DE POR LO MENOS MIL METROS CUADRADOS (1000 M²) DE PINTURA.

b. Uno (1) de los contratos aportados deben acreditar LA INTERVENCION DE QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500 m²) DE CUBIERTA

Cada ítem de la documentación se evaluará como CUMPLE O NO CUMPLE.

La verificación de la experiencia se realizará solo si el proponente para la fecha del cierre se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes y en firme hasta el término de traslado de los informes de evaluación.

Teniendo en cuenta lo anterior es suficiente la experiencia que se está solicitando para el presente proceso.

2. Por favor aclarar si existe un límite de número de contratos a aportar para la acreditación de la experiencia requerida.

RESPUESTA

El comité técnico estructurador se permite aclarar a su observación de acuerdo con el pliego de condiciones, así:

- d) El proponente debe acreditar mediante certificación y/o acta de liquidación de dos (2) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas en los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, los cuales deben estar inscritos en el RUP, y cuyo objeto DEBE INCLUIR - MANTENIMIENTOS DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES (CONFORME A LA NSR -10 TITULO K) y estos deberán acreditar las siguientes condiciones:

a. Uno (1) de los contratos aportados debe acreditar LA INTERVENCIÓN DE POR LO MENOS MIL METROS CUADRADOS (1000 M²) DE PINTURA.

b. Uno (1) de los contratos aportados deben acreditar LA INTERVENCION DE QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500 m²) DE CUBIERTA

3. Solicito a la entidad por favor publicar los Análisis de Precios Unitarios de cada uno de los ítems que conforman el presupuesto oficial y desglose del AIU, en base a la indicado en el Decreto 399 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 Estudios y documentos previos, en donde se indica que " Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:... 4. El valor estimado del contrato y justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos..."

RESPUESTA

El comité técnico estructurador se permite aclarar que los Análisis de Precios Unitarios de cada uno de los ítems que conforman el presupuesto oficial y desglose del AIU, se deben solicitar ya que hacen parte del anexo técnico reservado del proceso:

1.3.3 PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PROCESO SEGÚN ANÁLISIS DEL SONDEO DE MERCADO

El presupuesto oficial podrá ser verificado, solicitándolo mediante mensaje vía SECOP II; previo cumplimiento del "Perfil requerido para la consulta de las Especificaciones Técnicas y demás Información Reservada" y previa suscripción de compromiso de confidencialidad.

Lo anterior por cuanto a que esta información es de carácter de reserva, de acuerdo al numeral 2º, artículo 24, de la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al artículo 19, de la Ley 1712 de 2014, "Por Medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", y el artículo 27 del Decreto 0103 de 2015, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones".

Perfil requerido para la consulta de las Especificaciones Técnicas y demás Información Reservada: El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares, requiere:

1. Mediante mensaje a través del SECOP II: (ver literal C del numeral IV del presente estudio previo)

Sin el cumplimiento de los requisitos establecidos el COGFM se reservará el derecho de suministrar la información requerida

Sin embargo, se informa que se estableció un presupuesto oficial para el proceso de acuerdo con el Análisis de Precios Unitarios (APUS), por valor de SETECIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 67/100 M/CTE (\$703.499.155,67), incluido AIU e IVA y demás impuestos a que haya lugar. La descripción del presupuesto oficial se encuentra incorporados en el Anexo del presente Estudio Previo y podrán ser consultados vía SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal fin, por contener información de carácter reservado.

Las Especificaciones técnicas deberán ser verificadas, solicitándolas mediante mensaje vía SECOP II; previo cumplimiento del "Perfil requerido para la consulta de las Especificaciones Técnicas y demás Información Reservada" y previa suscripción de compromiso de confidencialidad.

Lo anterior por cuanto a que esta información tiene carácter de reserva, de acuerdo al numeral 2º, artículo 24, de la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al artículo 19, de la Ley 1712 de 2014, "Por Medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", y el artículo 27 del Decreto 0103 de 2015, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones".

Perfil requerido para la consulta de las Especificaciones Técnicas y demás Información Reservada: El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares, requiere:

1. Mediante mensaje a través del SECOP II: (ver literal C del numeral IV del estudio previo, el cual hace parte integral del pliego)

- Diligenciamiento y firma por parte del representante legal del interesado del formato "ANEXO ÚNICO DE CONFIDENCIALIDAD" para el proceso cuyo objeto es: "El mantenimiento correctivo, preventivo, adecuaciones locativas y ampliaciones de la infraestructura física de la Red Integrada de Comunicaciones del COGFM de acuerdo con las especificaciones técnicas reservadas del ANEXO"
- Certificado de Existencia y Representación Legal,
- Copia (las dos caras) de la cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad interesada.
- Que el objeto social de la sociedad que representa esté relacionado con el objeto del proceso.

Sin el cumplimiento de los requisitos establecidos, el COGFM se reservará el derecho de suministrar la información requerida

4. Solicito que el personal mínimo sea requerido únicamente al adjudicatario del contrato, y en su lugar se solicite un ofrecimiento a cada proponente donde se comprometa a disponer de dicho personal (perfiles y experiencia requerida) durante la ejecución del contrato, esto teniendo en cuenta que el personal mínimo no es un criterio de comparación entre las ofertas y las hojas de vida hacen parte de los documentos futuros que el contratista debe presentar para la ejecución de los trabajos.

RESPUESTA

El comité técnico estructurador se permite aclarar a su observación que de acuerdo con el pliego de condiciones se mantiene lo siguiente:

Cada uno de los profesionales, técnicos o tecnólogos deberá acreditar lo siguiente (según aplique):

1. Para acreditar la "Formación Académica" se debe adjuntar copia del(os) título(s) académico(s) o acta(s) de grado(s) y de la(s) certificación(es) o cursos requerida(s).

2. Para acreditar "Experiencia Específica", debe anexar con la oferta copia de certificaciones laborales o contractuales, que indiquen por lo menos: (i) fecha de inìcio, (ii) fecha de terminación, (iii) firma, nombre, dirección y teléfono de quien la expide (iv) objeto.

En el evento de aportar auto certificaciones, anexar copia de los contratos laborales y/o contractuales o certificaciones o documentos equivalentes, que las soporten.

No se aceptan certificaciones expedidas o suscritas por supervisores, estas deberán ser expedidas por el competente contractual.

3. Se debe adjuntar con la oferta Hoja de vida, copia de la cédula de ciudadanía y de la matrícula y/o tarjeta profesional vigente según aplique, expedida por el Consejo Profesional correspondiente para los profesionales, técnicos o tecnólogos que aplique, en el caso del maestro de obra deberá aportar título de grado diploma y acta de grado.

4. Certificado vigente de antecedentes y vigencia expedido por el consejo profesional respectivo para los profesionales o técnicos o tecnólogos (COPNIA o CPNAA) según aplique.

5. Anexar "carta de compromiso", mediante la cual se compromete a prestar sus servicios en caso de que el oferente resulte adjudicatario del presente proceso de selección, en las condiciones y dedicaciones establecidas por la Entidad.

Nota 1: Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días.

Nota 2: El oferente que no cumpla con el perfil mínimo del profesional o técnico o tecnólogo y con las condiciones mínimas del servicio requerido, no será HABILITADO.

El comité técnico evaluador realizará las consultas de CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES y REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, y emitirá el concepto de acuerdo con las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley y la Constitución.

En razón a que el personal solicitado es el mínimo para la ejecución de las actividades del presente proceso y se requiere para realizar la evaluación técnica.

Por lo anterior es obligación de la entidad corroborar las condiciones técnicas del futuro contratista, razón por la cual se exige verificar cada uno de los perfiles solicitados como criterio de evaluación, garantizando así el cumplimiento del contrato y la selección objetiva del futuro contratista de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

5. Solicito a la entidad acogerse a lo indicado en el literal B. EL FACTOR CALIDAD EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACION del capítulo IV de LA GUIA PARA PROCESOS DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA G-GPCOP-01 establece que las entidades estatales deben abstenerse de ponderar como factor calidad del proceso de contratación Las calidades del personal (mayor tiempo de experiencia, mayores logros académicos o mayor disponibilidad de tiempo). Y lo requerido en el proyecto pliego va totalmente en contravía de lo indicado, adicionalmente que no estable un criterio objetivo en la selección del contratista ni asegura mayor idoneidad del mismo.

RESPUESTA

El comité técnico estructurador no acoge su observación en razón a que el requerimiento solicitado en los diferentes perfiles en el pliego de condiciones es el necesario para el correcto desarrollo de las actividades, dicho esto los aspectos ponderables solicitados no mejoran el perfil ya que se está solicitando una especialización y no se está solicitando mayor tiempo de experiencia, mayores logros académicos ni mayor disponibilidad de tiempo.

✓ FACTORES DE PONDERACIÓN TÉCNICA (Máximo 120 puntos).

ITEM Nro.	FACTOR DE PONDERACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1	Se otorgará el puntaje al oferente que acredite que el director de obra cuenta con especialización en Gerencia de Proyectos. <u>Nota: Se validará la especialización en gerencia de proyectos en todos sus aspectos y modalidades</u>	40 puntos

2	Se otorgará el puntaje al oferente que acredite que el residente de obra cuenta con especialización en estructuras o Gerencia Integral de Obras.	40 puntos
3	Se otorgará puntaje al oferente que ofrezca mínimo dos (2) frentes de obra en simultaneo para la correcta ejecución del contrato.	30 puntos
4	Se otorgará puntaje al oferente que ofrezca mínimo tres (3) frentes de obra en simultaneo para la correcta ejecución del contrato.	40 puntos
PUNTAJE TOTAL (Máximo)		120 PUNTOS

**** NOTA:** LOS ELEMENTOS / FACTORES DE PONDERACIÓN No. 3 y 4 SON EXCLUYENTES ENTRE SI.

NOTA 1: Para acreditar la "Formación Académica" se debe adjuntar copia del(os) título(s) académico(s) o acta(s) de grado(s) y de la(s) certificación(es) o cursos requerida(s).

Serán ponderados única y exclusivamente los proponentes que hayan superado la habilitación o verificación técnica, financiera, económica y jurídica.

La puntuación técnica será de un mínimo de 0 puntos y un máximo de 120 puntos.

NOTA 2: El Ministerio de Defensa Nacional – COGFM - Dirección Administrativa y Financiera sobre los aspectos y/o documentos señalados para la asignación del puntaje técnico, NO REALIZARA ningún tipo de requerimiento, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de escogencia de las ofertas.

NOTA 3: En caso de no ofrecer criterios técnicos de evaluación adicionales, a la oferta se le asignará cero (0) puntos y no es factor excluyente.

NOTA 4: El puntaje total de la ponderación técnica se dará única y exclusivamente si cumplen con las especificaciones técnicas, jurídica, financiera y la valoración de la propuesta económica.

6. Solicito a la entidad que para el cargo de Electricista se admita el perfil de ingeniero electricista, ya que es un perfil más alto y completamente capacitado para desarrollar las actividades del cargo.

RESPUESTA

El comité técnico estructurador no acoge su observación en razón a que el requerimiento solicitado es mucho mas alto al requerido en el pliego de condiciones y este mejoraría la oferta.

El perfil solicitado en el pliego de condiciones es el necesario para el correcto desarrollo de las actividades, ya que los trabajos y actividades a realizar no son de alta complejidad y los puede realizar el Técnico Electricista con CONTE: TE-1, TE-4 y TE-6.

7. Solicito a la entidad que para el cargo de Coordinador SISO se amplie dicho perfil a Ingeniero industrial con especialización en salud ocupacional o tecnólogo en salud ocupacional.

RESPUESTA

El comité técnico estructurador no acoge su observación en razón a que el requerimiento exigido en el proyecto de pliego donde se requiere un profesional con especialización en gerencia en riesgos laborales y salud en el trabajo y se permite aclarar que también sirve un Tecnólogo en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, de acuerdo al pliego de condiciones.

3. OBSERVACION PRESENTADA SIINCO SAS

3.1 OBSERVACION:

4.3 PERFIL DEL PERSONAL REQUERIDO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO:

El ministerio de defensa Nacional – Comando General FFMM, requiere que el futuro contratista cuente mínimo con el siguiente personal, para lo cual deberá aportar con la oferta la documentación respectiva.

.
. .
.

De acuerdo con esta exigencia de la Entidad y en concordancia de la Ley 1712 de 2012 Artículo 3 que menciona:

"Principio de transparencia. Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia, de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y **facilitar** el acceso a la misma en los términos más amplios posibles"

.....

"Principio de facilitación. En virtud de este principio los sujetos obligados deberán facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, **excluyendo exigencias** o requisitos que puedan obstruirlo o impedirlo."

Subrayado y resaltado en negrilla es nuestro.

Observación No 1:

Solicitamos a la Entidad tome a consideración que para efectos de la presentación de la oferta sea modificado el requisito para el proponente, presentar las hojas de vida del personal mínimo.

En su defecto sea solo requisito para el Proponente ganador del presente proceso.

Así mismo el cumplimiento de este requisito bastaría con una carta suscrita por el Representante Legal donde se compromete a la presentación de estos documentos en caso de resultar adjudicatario.

La responsabilidad en la ejecución del objeto contractual recae sobre las personas jurídicas o naturales que se presenten, mas no sobre el personal ofrecido por estos anteriormente mencionados, por lo tanto, para la Entidad es indiferente en la etapa de evaluación conocer el personal propuesto por cada uno de los proponentes.

El hecho de requerir hojas de vida en la etapa de evaluación de ofertas generaría una carga adicional a los Comités Evaluadores de las ofertas, por lo que deberán verificar la veracidad de cada uno de los documentos aportados por los competidores sin que esto signifique o disminuya algún riesgo en la ejecución contractual.

Sugerencia para anexar el pliego definitivo como complemento al Numeral 4.3.

.
.
.

Nota: El proponente adjudicatario deberá allegar la documentación que permita verificar las calidades académicas y de experiencia de cada uno de los perfiles propuestos, requisito para la suscripción del acta de inicio, la cual deberá contener lo siguiente:

- Hoja de vida relacionando la experiencia.
- Certificaciones de experiencia.
- Fotocopia de los títulos de formación requeridos.
- Fotocopia de las matrículas profesionales.
- Fotocopia de certificación de vigencia y antecedentes disciplinarios, expedido por la entidad competente (vigente). Este tipo de documentos deberá mantenerse actualizado durante la ejecución del contrato y será objeto de verificación por parte del Interventor.

RESPUESTA

El comité técnico estructurador se permite aclarar a su observación que de acuerdo con el pliego de condiciones se mantiene lo siguiente:

Cada uno de los profesionales, técnicos o tecnólogos deberá acreditar lo siguiente (según aplique):

1. Para acreditar la "Formación Académica" se debe adjuntar copia del(os) título(s) académico(s) o acta(s) de grado(s) y de la(s) certificación(es) o cursos requerida(s).
2. Para acreditar "Experiencia Específica", debe anexar con la oferta copia de certificaciones laborales o contractuales, que indiquen por lo menos: (i) fecha de inicio, (ii) fecha de terminación, (iii) firma, nombre, dirección y teléfono de quien la expide (iv) objeto.

En el evento de aportar auto certificaciones, anexar copia de los contratos laborales y/o contractuales o certificaciones o documentos equivalentes, que las soporten.

No se aceptan certificaciones expedidas o suscritas por supervisores, estas deberán ser expedidas por el competente contractual.

3. Se debe adjuntar con la oferta Hoja de vida, copia de la cédula de ciudadanía y de la matrícula y/o tarjeta profesional vigente según aplique, expedida por el Consejo Profesional correspondiente para los profesionales, técnicos o tecnólogos que aplique, en el caso del maestro de obra deberá aportar título de grado diploma y acta de grado.
4. Certificado vigente de antecedentes y vigencia expedido por el consejo profesional respectivo para los profesionales o técnicos o tecnólogos (COPNIA o CPNAA) según aplique.
5. Anexar "carta de compromiso", mediante la cual se compromete a prestar sus servicios en caso de que el oferente resulte adjudicatario del presente proceso de selección, en las condiciones y dedicaciones establecidas por la Entidad.

Nota 1: Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días.

Nota 2: El oferente que no cumpla con el perfil mínimo del profesional o técnico o tecnólogo y con las condiciones mínimas del servicio requerido, no será HABILITADO.

El comité técnico evaluador realizará las consultas de CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES y REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, y emitirá el concepto de acuerdo con las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley y la Constitución.

En razón a que el personal solicitado es el mínimo para la ejecución de las actividades del presente proceso y se requiere para realizar la evaluación técnica.

Por lo anterior es obligación de la entidad corroborar las condiciones técnicas del futuro contratista, razón por la cual se exige verificar cada uno de los perfiles solicitados como criterio de evaluación, garantizando así el cumplimiento del contrato y la selección objetiva del futuro contratista de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

Observación No 2:

De acuerdo con el numeral 5.2 Ponderación técnica:

Factores de ponderación técnica (Máximo 120 puntos)

ITEM Nro.	FACTOR DE PONDERACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1	Se otorgará el puntaje al oferente que acredite que el director de obra cuenta con especialización en Gerencia de Proyectos. <u>Nota: Se validará la especialización en gerencia de proyectos en todos sus aspectos y modalidades</u>	40 puntos
2	Se otorgará el puntaje al oferente que acredite que el residente de obra cuenta con especialización en estructuras o Gerencia Integral de Obras.	40 puntos
3	Se otorgará puntaje al oferente que ofrezca mínimo dos (2) frentes de obra en simultaneo para la correcta ejecución del contrato.	30 puntos
4	Se otorgará puntaje al oferente que ofrezca mínimo tres (3) frentes de obra en simultaneo para la correcta ejecución del contrato.	40 puntos
PUNTAJE TOTAL (Máximo)		120 PUNTOS

De acuerdo con este aspecto, sugiero respetuosamente a la Entidad con el fin de obtener este puntaje, cada proponente suscriba un documento firmado bajo la gravedad de juramento en el que certifique en caso de resultar adjudicatario del presente proceso, se comprometa a cumplir con las condiciones descritas en este numeral y de manera inequívoca marcar con una "X" la opción a ofrecer como se muestra a continuación:

ITEM No	REQUERIMIENTO TÉCNICO MÍNIMO	PONDERACIÓN	MARCAR (X)
1	Director de obra con especialización en Gerencia de Proyectos	40 puntos	
2	Residente de obra con Especialización en Estructuras o Gerencia Integral de Obras	40 puntos	
3	Dos Frentes de obra en simultaneo para la correcta ejecución del contrato	30 puntos	
4	Tres (3) frentes de obra en simultáneo para la correcta ejecución del contrato	40 puntos	
TOTAL, PUNTAJE MÁXIMO		120 PUNTOS	

** NOTA: LOS ELEMENTOS / FACTORES DE PONDERACION No 3 y 4 SON EXCLUYENTES ENTRE SI.

RESPUESTA

El comité técnico estructurador se permite aclarar a su observación que de acuerdo con el pliego de condiciones se mantiene lo siguiente:

ITEM Nro.	FACTOR DE PONDERACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1	Se otorgará el puntaje al oferente que acredite que el director de obra cuenta con especialización en Gerencia de Proyectos. <u>Nota: Se validará la especialización en gerencia de proyectos en todos sus aspectos y modalidades</u>	40 puntos
2	Se otorgará el puntaje al oferente que acredite que el residente de obra cuenta con especialización en estructuras o Gerencia Integral de Obras.	40 puntos
3	Se otorgará puntaje al oferente que ofrezca mínimo dos (2) frentes de obra en simultaneo para la correcta ejecución del contrato.	30 puntos
4	Se otorgará puntaje al oferente que ofrezca mínimo tres (3) frentes de obra en simultaneo para la correcta ejecución del contrato.	40 puntos
PUNTAJE TOTAL (Máximo)		120 PUNTOS

La puntuación técnica será de un mínimo de 0 puntos y un máximo de 120 puntos.

NOTA 2: El Ministerio de Defensa Nacional – COGFM - Dirección Administrativa y Financiera sobre los aspectos y/o documentos señalados para la asignación del puntaje técnico, NO REALIZARA ningún tipo de requerimiento, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de escogencia de las ofertas.

NOTA 3: En caso de no ofrecer criterios técnicos de evaluación adicionales, a la oferta se le asignará cero (0) puntos y no es factor excluyente.

NOTA 4: El puntaje total de la ponderación técnica se dará única y exclusivamente si cumplen con las especificaciones técnicas, jurídica, financiera y la valoración de la propuesta económica.

4. OBSERVACION PRESENTADA D&Co. PROYECTOS E INGENIERIA S.A.S.

4.1 OBSERVACION:

4.1.1 La presente es con el fin de solicitar a la entidad que para la verificación del cumplimiento a los aportes de seguridad social y parafiscales se le solicite a los posibles oferentes la presentación de las últimas 6 planillas de pago, lo anterior a fin de constatar la idoneidad y el cumplimiento de la norma en cuanto a este tema por parte del oferente, es de resaltar que esta modalidad la está aplicando entidades como la rama superior de la judicatura y Policía Nacional.

RESPUESTA

El comité técnico estructurador se permite aclarar a su observación que de acuerdo con el pliego de condiciones en el numeral 2.4. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES NACIONALES, se solicita lo siguiente:

Para persona natural con trabajadores a su cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copia de las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

4.1.2 Solicitamos a la entidad valorar la posibilidad de efectuar sorteo de consolidación de oferentes a fin de realizar un proceso de selección de oferente más eficaz.

RESPUESTA

El comité jurídico estructurador no acoge la observación, debido a que realizar el sorteo es facultativo de la Entidad y para el presente proceso no se considera necesario realizar sorteo y además dicha práctica no garantiza la eficacia en la escogencia del futuro contratista.

4.1.3 De igual manera, solicito a la entidad validar el cumplimiento del SGSST, solicitando a los posibles oferentes la certificación de aseguradora de riesgos profesionales (ARL) de cumplimiento o autoevaluación de los estándares mínimos del SGSST, donde debe constatar con una calificación mayor al 85%, lo anterior teniendo en cuenta la resolución 0312 del 2019 y sus decretos modificatorios donde se obliga a las empresas a implementar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, es de resaltar que entidades adscritas al ministerio de defensa nacional como CENAC, Casas Fiscales y Policía nacional están requiriendo el cumplimiento de este apartado en sus posibles oferentes.

RESPUESTA

El comité técnico estructurador se permite aclarar a su observación que de acuerdo con el pliego de condiciones se mantiene lo siguiente:

4.5 CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

Decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuenta con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). (Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que aplique al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

En cumplimiento de lo anterior, se deberá diligenciar (Según aplique):

En caso de tratarse de persona Natural o Jurídica o Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito. Para lo anterior deberá diligenciar y presentar con la oferta ANEXO MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)".

En el evento de que el proponente sea una persona natural con trabajadores a cargo deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos mediante diligenciamiento y presentación con la oferta del ANEXO "CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (Resolución 0312 de 2019).

4.1.4 Solicitamos a la entidad tener en cuenta cualquier tipo de edificaciones a la hora de validar la experiencia solicitada eliminando el requerimiento de edificaciones institucionales, pues las labores de mantenimiento implican un proceso ejecutorio igual para cualquier edificación. A fin de brindar mayor pluralidad de oferentes.

RESPUESTA

El comité técnico estructurador no acoge su observación en razón a que en el pliego de condiciones se está solicitando MANTENIMIENTOS DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES (CONFORME A LA NSR -10 TITULO K), teniendo en cuenta esta norma se permite aclarar que las entidades públicas y privadas se encuentran incluidas en las EDIFICACIONES INSTITUCIONALES dicho esto la certificación es válida para el cumplimiento de este requerimiento, y no para cualquier tipo de edificaciones, así:

Tabla K.2.1-1
Grupos y subgrupos de ocupación

Grupos y Subgrupos de ocupación	Clasificación	Sección
A	ALMACENAMIENTO	K.2.2
A-1	Riesgo moderado	
A-2	Riesgo bajo	
C	COMERCIAL	K.2.3
C-1	Servicios	
C-2	Bienes	
E	ESPECIALES	K.2.4
F	FABRIL E INDUSTRIAL	K.2.5
F-1	Riesgo moderado	
F-2	Riesgo bajo	
I	INSTITUCIONAL	K.2.6
I-1	Reclusión	
I-2	Salud o incapacidad	
I-3	Educación	
I-4	Seguridad pública	
I-5	Servicio público	
L	LUGARES DE REUNIÓN	K.2.7
L-1	Deportivos	
L-2	Culturales y teatros	
L-3	Sociales y recreativos	
L-4	Religiosos	
L-5	De transporte	
M	MIXTO Y OTROS	K.2.8
P	ALTA PELIGROSIDAD	K.2.9
R	RESIDENCIAL	K.2.10
R-1	Unifamiliar y bifamiliar	
R-2	Multifamiliar	
R-3	Hoteles	
T	TEMPORAL	K.2.11

K.2.1.3 — La tabla K.2-1 presenta una lista de grupos y subgrupos de ocupación destinada a la clasificación de edificaciones y espacios de acuerdo con las especificaciones de los numerales K.2.2 a K.2.11.

4.1.5 Solicitamos a la entidad disminuir las clases CONTE requeridas en el perfil del electricista solicitando una de las 3 categorías estipuladas, lo anterior en aras de brindar una mayor pluralidad de oferentes.

RESPUESTA

El comité técnico estructurador no acoge su observación en razón a que el perfil solicitado en el pliego de condiciones es el necesario para el correcto desarrollo de las actividades que se encuentran programas a realizar en la ejecución del contrato y se deben realizar con un Técnico Electricista certificado CONTE. Clase TE-1 (Técnico en Instalaciones Eléctricas Interiores), clase TE-4 (Técnico en electricidad industrial) y clase TE-6 (Técnico en instalaciones eléctricas especiales).

4.1.6 Solicitamos adicionalmente a la entidad modificar la presentación de ofertas para el 25 de agosto de 2022, lo anterior teniendo en cuenta que la resolución esta próxima a ser modificada y esto implica el reentrenamiento del personal.

De igual forma informamos a la entidad que el curso de coordinador de trabajos en altura tiene una vigencia indefinida, para lo cual el profesional debe realizar su respectivo reentrenamiento altura. se solicita aclarar a la

entidad si tendrá en cuenta a los profesionales que tienen curso de coordinador de alturas con fecha de expedición anteriores al 2021 y su curso de reentrenamiento vigente.

RESPUESTA

El comité técnico estructurador no acoge su observación de modificar la presentación de ofertas para el 25 de agosto de 2022, en razón a que se habla de una supuesta modificación a la resolución y la entidad para la verificación de las ofertas se basa en normas y leyes que se encuentren decretadas.

Se aclara que si se tendrá en cuenta a los profesionales que tienen curso de coordinador de alturas con fecha de expedición anteriores al 2021 y su curso de reentrenamiento vigente.

4.1.7 Finalmente, solicitamos a la entidad considerar modificar los indicadores financieros, reduciendo el capital de trabajo al 50%, lo anterior en aras de brindar una mayor pluralidad de oferentes y modificar la especialización solicitada en la parte ponderable incluyendo cualquier rama de la ingeniería para acceder al puntaje establecido por la formación adicional del director de obra y residente de obra.

RESPUESTA

El comité económico estructurador se permite manifestar con respecto a su observación que la misma no procede; en razón que el presupuesto del presente proceso es hasta por la suma de 703.500.000,00; que dado el termino (Plazo de Ejecución) el futuro contratista debe contar con un musculo financiero que respalde el cumplimiento a cabalidad del proceso; y que cuente con todo el personal, materias primeras y los costos y gastos que se incurran en la ejecución del contrato.

Por otra parte, **de conformidad con lo establecido en el decreto 579 de 2021** “*Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica*”, **el oferente puede cumplir con este requisito con los Estados Financieros que contengan el mejor de los últimos tres años anteriores al cierre del proceso**; es decir, que el RUP con corte a 2021 sería la vigencia fiscal 2019, 2020, 2021; o en su defecto podrá aunar esfuerzo por medio de consorcios o uniones temporales que den cabal cumplimiento al requisito exigido por la entidad.

5. OBSERVACION PRESENTADA por MAKINGENIERIA S.A.S

5.1

OBSERVACIÓN 1.

Del Pliego de Condiciones Numeral 4.2. Literal d, “VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA PERSONA NATURAL O JURIDICA NACIONAL” se tiene:

- d) El proponente debe acreditar mediante certificación y/o acta de liquidación de dos (2) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas en los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, los cuales deben estar inscritos en el RUP, y cuyo objeto **DEBE INCLUIR - MANTENIMIENTOS DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES (CONFORME A LA NSR -10 TITULO K)** y estos deberán acreditar las siguientes condiciones:

Respecto a la limitación de la experiencia en el tiempo, ha sido un tema ampliamente discutido y que ha causado controversias en varios procesos de selección desde la vigencia de la ley 80 de 1993, ya ha sido fuertemente debatido en sala de Procedimientos Administrativos y lo Contencioso Administrativo, de hecho la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE se ha pronunciado en repetidas ocasiones en el mismo sentido, y en su MANUAL PARA ESTABLECER REQUISITOS HABILITANTES agrega “...LA EXPERIENCIA NO SE AGOTA CON EL PASO DEL TIEMPO Y POR EL CONTRARIO LOS PROPONENTES ADQUIEREN MAYOR EXPERIENCIA CON EL PASO DEL TIEMPO EN LA MEDIDA EN QUE CONTINÚEN CON SUS ACTIVIDADES...”. También es claro las entidades podrán establecer límites en tiempo siempre y cuando estos reflejen a la necesidad de experiencia en una nueva tecnología, normas o procedimientos, pero una necesidad realmente tangible, no por una nueva edición o versión que no afecta de forma sustancial sino de forma el contenido o cambio de conocimiento, que impactará en como un contratista con experiencia previa no es considerado APTO ni IDÓNEO para ejecutar el objeto de la presente contratación, pero para el caso que nos ocupa estas situaciones tampoco se encuentran establecidas en el estudios previos, por lo cual no existiría un justificante¹; siendo a toda luz esta condición violatoria al principio de igualdad entre oferentes.

De igual forma y con el fin de ejemplificar que estas situaciones no son acordes ni tienen cabida dentro de la contratación estatal, me permito relacionar un caso donde a través de un fallo en segunda instancia se sanciona a los responsables de aplicar este tipo de requisitos:

Procuraduría confirmó en segunda instancia la destitución e inhabilidad por 10 años a exsecretario de Planeación de Barichara (Santander), quien se desempeñaba como alcalde encargado del mismo municipio), Boletín 807 del 14 de octubre de 2016² (...) El Ministerio Público

¹ Una entidad pública no puede establecer criterios que excluyan la concurrencia de proponentes sin una debida justificación. CE SIII E 18118 DE 2011

² Procuraduría confirmó en segunda instancia la destitución e inhabilidad por 10 años a exsecretario de Planeación de Barichara (Santander), quien se desempeñaba como alcalde encargado del mismo municipio Fuente: PGN - Fecha Publicación: viernes, 14 octubre 2016 04:00 PM El disciplinado estableció limitaciones en la experiencia exigida a los proponentes del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública 001-024 de 2011 adelantada con el objeto de construir el coliseo Puente Grande.

En fallo de segunda instancia, la Procuraduría General de la Nación destituyó e inhabilitó por 10 años al señor Pedro Felipe Mujica Mantilla en su calidad de secretario de Planeación y Obras Públicas de Barichara (Santander), quien para la época de los hechos se desempeñaba como alcalde (e) del mismo municipio.

El exfuncionario incluyó en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública 001-024 de 2011 adelantada con el objeto de construir el coliseo Puente Grande, una condición con la cual restringió la posibilidad de contar con mayor número de proponentes, teniendo en cuenta que estos debían certificar experiencia con un número de contratos suscritos únicamente con el sector público, que como mínimo ascendiesen a la suma de \$21.424'000.000 equivalente a los 40.000 SMLMV con valor a la vigencia 2011, so pena de no ser admitida su propuesta dentro del proceso contractual.

señaló que según lo dispuesto por la entidad Colombia Compra Eficiente, la experiencia no se agota con el paso del tiempo, por el contrario, los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del mismo, en la medida que sigan desarrollando su actividad; de tal manera que, limitar el cumplimiento de este requisito a años más recientes, debe estar acompañado de justificaciones reales y verificables, tales como desarrollos técnicos o conocimientos recientes (...)

Solicitud:

Por lo anterior, respetuosamente se solicita a la entidad eliminar la restricción de la experiencia en el tiempo para los contratos del proponente, consideramos es totalmente injustificado enmarcar la experiencia en un tiempo determinado, pues entre mayor tiempo de existencia se debe considerar mayor idoneidad, enmarcar un rango específico rompe el principio de igualdad.

Agradezco su atención,


JAÍME VIVI GARCÍA
Representante Legal MAKINGENIERÍA S.A.S
NIT. 900.804.543-3

RESPUESTA

El comité técnico estructurador no acoge su observación en razón a que la experiencia solicitada para el tipo de actividades de mantenimiento del anexo técnico reservado no requiere un mayor tiempo de experiencia, ya que no son actividades especializadas de mantenimiento, y el tiempo exigido como experiencia es el suficiente, que de acuerdo con el pliego de condiciones se mantiene lo siguiente:

- d) El proponente debe acreditar mediante certificación y/o acta de liquidación de dos (2) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas en los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, los cuales deben estar inscritos en el RUP, y cuyo objeto DEBE INCLUIR - MANTENIMIENTOS DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES (CONFORME A LA NSR -10 TITULO K) y estos deberán acreditar las siguientes condiciones:**

6. OBSERVACION PRESENTADA por MARTIN ERNESTO RIASCOS CAIPE

La presente es con el fin de solicitar cordialmente a la entidad aclarar si será válida la especialización en sistemas gerenciales de ingeniería para ser acreedor del puntaje por formación adicional establecido en el pliego de condiciones para el director, lo anterior en base que en la página 55 del pliego se manifiesta que: NOTA: Se validará la especialización en gerencia de proyectos en todos sus aspectos y modalidades.

RESPUESTA

El comité técnico estructurador se permite aclarar que la especialidad en sistemas gerenciales de ingeniería no se validara, ya que es un perfil muy alto para el tipo de actividades de mantenimiento del anexo técnico reservado, ya que estas no son actividades especializadas de mantenimiento, y el tipo de especialización exigido es el acorde y suficiente para la ejecución de las actividades, que de acuerdo con el pliego de condiciones se mantiene lo siguiente:

Se otorgará el puntaje al oferente que acredite que el director de obra cuenta con especialización en Gerencia de Proyectos.

Nota: Se validará la especialización en gerencia de proyectos en todos sus aspectos y modalidades

7. OBSERVACION PRESENTADA por SNB INGENIERIA SAS

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA: (Según Capítulo VI, Numeral 4.2. Verificación De La Experiencia Habilitante Para Personal Natural O Jurídica Nacional)

En relación con los Pliegos de Tipo y su obligatoriedad, importante resulta recordar que conforme a lo previsto en el parágrafo 7 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y modificado por el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, ellos fueron establecidos de obligatorio cumplimiento para los procesos de contratación que adelanten las entidades estatales sometidas al estatuto de contratación, pero circunscritos a los descritos en el inciso final del mencionado parágrafo 7.

De esta manera, consultada la entidad competente para expedir dichos documentos (Colombia Compra Eficiente), se pudo constatar que a la fecha se encuentran disponibles y son obligatorios los pliegos y documentos tipo para obra pública de infraestructura de transporte (Decretos 342 de 2019, 2096 de 2019, 454 de 2020, Resoluciones 256 de 2020 y 193 de 2021), cultura y deporte (Resolución 454 de 2021), infraestructura vertical del sector salud, sector educación e instituciones educativas (Resoluciones 336 y 392 de 2021), gestión catastral multipropósito (Resolución 269 de 2020), Infraestructura de agua potable y saneamiento básico (Resolución 248 de 2020).

Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, ello le corresponde a la Cámara de Comercio que expide el respectivo Registro Único de Proponentes. En lo que respecta al presente proceso, en lo atinente a la verificación de la experiencia, nos corresponde dar aplicación a lo previsto en el inciso segundo, numeral 6.1 del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, esto es "las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro" ello por cuanto como lo establece el mismo artículo 6, el RUP es plena prueba.

Sin perjuicio de lo anterior, tal como lo establece el inciso tercero del referido numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solicitamos amable y respetuosamente a la entidad se modifique la condición de acreditación de experiencia así, "Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP, dando cumplimiento a lo anteriormente expresado.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en aras de que exista pluralidad de oferentes que concurren al proceso. Sin otro particular, quedo muy atento a la pronta respuesta esperando que la misma sea favorable a mi solicitud y se tengan en cuenta mi observación.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

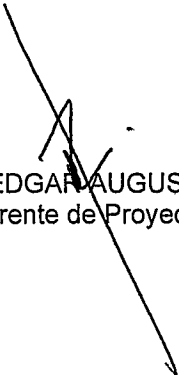


ING. VÍCTOR OVIEDO
C.E.: 1.062.554
Director de Licitaciones
Tel. (304) 667 4899
ing.licitaciones@snbingenieria.com

RESPUESTA

- a) El comité técnico estructurador se permite aclarar a la firma por SNB INGENIERIA SAS que la experiencia se tendrá en cuenta de acuerdo a los códigos UNSPSC solicitados en el proyecto de pliego y se encuentren registrados en el RUP, así mismo aclara que los contratos que se solicitan para aportar experiencia serán tenidos en cuenta los ejecutados en los últimos diez años y que en sus actividades tenga los siguiente "El proponente debe acreditar mediante certificación y/o acta de liquidación de dos (2) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas en los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, los cuales deben estar inscritos en el RUP, y cuyo objeto DEBE INCLUIR - MANTENIMIENTOS DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES (CONFORME A LA NSR -10 TITULO K) y estos deberán acreditar las siguientes condiciones:
- a. Uno (1) de los contratos aportados debe acreditar LA INTERVENCIÓN DE POR LO MENOS MIL METROS CUADRADOS (1000 M²) DE PINTURA.
 - b. Uno (1) de los contratos aportados deben acreditar LA INTERVENCION DE QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500 m²) DE CUBIERTA).

Dicho esto, la entidad mantiene las condiciones del proyecto de pliego y no se acoge a la observación presentada por la firma SNB INGENIERIA SAS.


Teniente Coronel EDGAR AUGUSTO VERA ROJAS
Gerente de Proyecto


CT. DIEGO ALEJANDRO DÍAZ RODRIGUEZ
Comité Técnico Estructurador


SP. JOHN JAIR GONZALEZ
Comité Técnico Estructurador


PS. ANDRES HERNANDEZ FANDIÑO.
Comité Económico Estructurador


PS. JAIR VILLALOBOS BACCA
Comité Jurídico Estructurador